

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 098

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 06/14 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO UN BENEFICIO ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE LA ALÍCUOTA GENERAL DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, PARA LAS VENTAS EFECTUADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONECTAR IGUALDAD".

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 09 ABRIL 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

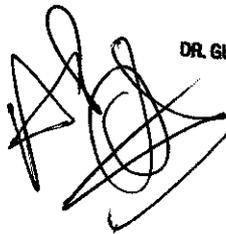
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTÍCULO 1º.- Las empresas que se encuentren radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., incluidas dentro del Régimen Promocional creado por la Ley Nacional N° 19.640, que se encuadren en el Decreto <sup>nacional</sup> PEN N° 1139/88, modificado por el N° 1345/88, reglamentario de dicha ley, como así también en el Decreto <sup>nacional</sup> PEN N° 490/03, sus modificatorios y complementarios, y que realicen ventas efectuadas en el marco del Programa Conectar Igualdad creado por Decreto <sup>nacional</sup> PEN N° 459/2010, o sus programas equivalentes tanto de carácter nacional, provincial o municipal, estarán alcanzadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de tales ventas, por una alícuota del cero por ciento (0%).

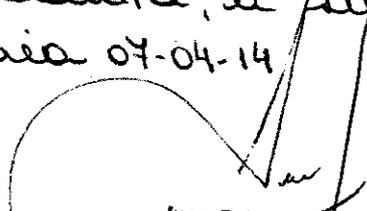
ARTÍCULO 2º.- La reducción especial de la alícuota establecida en la presente Ley será aplicable a partir del período mensual de su publicación, a todas las ventas que se efectúen en el marco de los programas a los que se refiere el artículo anterior, mientras los mismos se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo <sup>Provincial</sup>.

  
DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU  
Jefe de Gabinete  
Poder Ejecutivo

  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para a Secretaría  
Legislativa, a sus efectos  
Ushuaia 07-04-14

  
Juan Felipe RODRIGUEZ



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
07 ABR 2014	
MESA DE ENTRADA Nº 008	Hs. 11:05
FIRMA:	

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 321	04 ABR 2014	HORA 15:30
FIRMA:		

MENSAJE Nº: **06**

USHUAIA, 04 ABR 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle el Proyecto de Ley que se adjunta, a través del cual se establece un beneficio especial de reducción de la alícuota general del impuesto a los Ingresos Brutos, para las ventas efectuadas en el marco del Programa "Conectar Igualdad", o sus equivalentes de carácter nacional, provincial o municipal.

Resulta de público conocimiento que en función de la política de industrialización impulsada tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial, el régimen promocional de Tierra del Fuego ha alcanzado importantes niveles de producción industrial y de generación de empleo, fundamentalmente a partir de la sanción de la Ley 25.639 que modificó el régimen de impuestos internos, generando condiciones más favorables para la fabricación de productos informáticos como las netbooks, entre otros, en los establecimientos industriales de la Provincia.

No obstante lo arriba expresado, debe señalarse que los productos informáticos, están alcanzados por una alícuota del IVA del 10,5%, y ello reduce notoriamente el incentivo a producir estos bienes en Tierra del Fuego, lo que se evidencia en la pérdida de participación de la producción local frente a la competencia del continente. A esto debe sumarse que dos de las jurisdicciones más importantes del país, como lo son C.A.B.A. y Provincia de Buenos Aires, cuentan con el beneficio de Tasa Cero en el Impuesto a los Ingresos Brutos, como incentivo para la radicación de esta línea de productos en sus parques tecnológicos, y con un el nivel salarial mucho menor.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional, con el fin de promover la inclusión digital mediante la incorporación de nueva tecnología para el aprendizaje de alumnos y docentes en los establecimientos de educación pública, crea el Programa "CONNECTAR IGUALDAD" (Decreto PEN Nº 459/2010), mediante el cual proporciona el equipamiento informático necesario, el que hasta ahora ha sido provisto por empresas radicadas en Tierra del Fuego, quienes participan en las licitaciones que a tal efecto realiza el Estado Nacional.

Ahora bien, la Provincia estableció mediante su Ley Provincial Nº 440 y sus modificatorias, las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos en la etapa de fabricación de todos los productos vinculados al rubro electrónico, en un 1,5%, pero por

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

06

...//2

imperio del artículo 31 de la ley antes mencionada, que establece en su último párrafo "Las ventas hechas al Estado nacional, los Estados provinciales, municipales, sus entes descentralizados y entes autárquicos, se considerarán hechas a consumidor final...", las ventas de estos productos realizadas en la condición anteriormente detallada, pasan a tributar un 3%, es decir duplicando la alícuota general por actividad de fabricación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la reciente devaluación y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los últimos meses, que restringen el uso de divisas para importación, han modificado sustancialmente las condiciones de producción y consumo de los productos que se fabrican en la Provincia.

Por ello consideramos que en esta instancia, resulta necesario proponer herramientas que contribuyan al sostenimiento de la actividad industrial de la forma más eficiente posible y, a tal efecto, proceder a una modificación de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos aplicable a las ventas de productos vinculados a un programa de inclusión digital, como es el programa "CONNECTAR IGUALDAD", y sus equivalentes implementados también por algunas Provincias hermanas y sus Municipios, con el fin de acompañar una de las políticas públicas de mayor trascendencia en materia de educación e inclusión para el país.

La presente iniciativa se plantea en pos de objetivos tales como el fortalecimiento de la actividad industrial, el sostenimiento de los niveles de empleo logrados desde el 2009 en adelante, tanto directos como indirectos, y su consecuente efecto positivo sobre el desarrollo económico general de la Provincia.

Por todo ello, solicito, por su intermedio, a los Señores Legisladores dar despacho favorable al presente Proyecto de Ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU  
Jefe de Gabinete  
Poder Ejecutivo

*Maria Fabiana Ríos*  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

06

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Las empresas que se encuentren radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., incluidas dentro del Régimen Promocional creado por la Ley Nacional Nº 19.640, que se encuadren en el Decreto PEN 1139/88, modificado por el Nº 1345/88, reglamentario de dicha ley, como así también en el Decreto PEN Nº 490/03, sus modificatorios y complementarios, y que realicen ventas efectuadas en el marco del Programa Conectar Igualdad creado por Decreto PEN Nº 459/2010, o sus programas equivalentes tanto de carácter nacional, provincial o municipal, estarán alcanzadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de tales ventas, por una alícuota del cero por ciento (0%).

ARTÍCULO 2º.- La reducción especial de la alícuota establecida en la presente Ley será aplicable a partir del período mensual de su publicación, a todas las ventas que se efectúen en el marco de los programas a los que se refiere el artículo anterior, mientras los mismos se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

DR. GUILLERMO HORACIO ARAMBURU  
Jefe de Gabinete  
Poder Ejecutivo

María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para la Secretaría  
Legislativa, a sus efectos  
Ushuaia 07-04-14

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Vice-Presidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo